

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva a continuación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de enero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 50-2023**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DECLARATIVO
VERBAL DE PERTENENCIA- MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO CC. 16.777.135
DEMANDADO: CARLOS ARLES HOYOS GOMEZ CC. 94.379.555
CONSUELO HOYOS GOMEZ CC. 31.998.916
RADICACIÓN: 760014003007-2019-00795-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO**, quien actúa en nombre propio contra **CARLOS ARLES HOYOS GOMEZ y CONSUELO HOYOS GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, por concepto de honorarios por dictamen pericial, adeudados por la parte demandante.
- 1.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, desde la ejecutoria de la sentencia del 09 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2.** Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: La presente providencia queda **NOTIFICADA EN ESTADOS**, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del Art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE ENERO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deccc137a1ccc6995271d1c0d1fe749b3c4468b3dd7cb0150395626dc3a2730c**

Documento generado en 18/01/2023 10:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>